

21 de agosto de 2012

BOLLING TOWLE

Núm. 158

8.INFORMACIÓN.

Página 4656

8.5. OTRAS INFORMACIONES. PERSONAL, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PATRIMONIAL.

RÉGIMEN DE SUPLENCIA DE LAS DIRECCIONES PARLAMENTARIAS. [8L/2011/SG/0.1.3/0001]

Resolución del Letrado Secretario General.

PRESIDENCIA

Se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de la Resolución del Letrado Secretario General, de 14 de agosto de 2012, relativa al régimen de suplencia de las Direcciones Parlamentarias del Parlamento de Cantabria.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 21 de agosto de 2012

EL PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: José Antonio Cagigas Rodríguez.

[8L/2012/SG/0.1.3/0001]

"RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL SOBRE EL RÉGIMEN DE SUPLENCIA DE LAS DIRECCIONES PARLAMENTARIAS.

En el ejercicio de las competencias que me atribuyen los artículos 7.2 del Reglamento de Gobierno y Régimen Interior y 7.5 del Estatuto del Personal del Parlamento de Cantabria, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25 del Estatuto del Personal y 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, RESUELVO:

Primero. Que a los efectos del despacho ordinario de los asuntos de la competencia de las Direcciones dependientes de la Secretaría General, y con el objeto de prever la suplencia de sus titulares en los casos de vacante, ausencia o enfermedad:

- 1.º Las competencias que corresponden a la Dirección de Gobierno Interior, desempeñada por el Letrado Secretario General, sean ejercidas por el Letrado que le sustituya de conformidad con los artículos 3.2 del Reglamento de Gobierno y Régimen Interior y 7.4 del Estatuto del Personal del Parlamento de Cantabria.
- 2.º Las competencias que corresponden a las Direcciones de Gestión Parlamentaria y de Régimen Jurídico y Estudios Parlamentarios, sean ejercidas por la suplencia entre sus titulares, siendo únicamente desempeñadas por el Letrado Secretario General en caso de vacante, ausencia o enfermedad de ambos.

Segundo. Revocar y dejar sin efecto las Resoluciones de la Secretaría General de 9 de enero de 2006, 15 de marzo de 2006 y 17 de mayo de 2007.

Santander, 14 de agosto de 2012

EL LETRADO SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Ángel L. Sanz Pérez."